



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1048/2024

Fecha Resolución: 30/12/2024

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

CONCESIÓN NOMINATIVA COOPERATIVA 2024

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el procedimiento incoado con número de expediente 2024/SYU_01/000137 a los efectos de la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo.

Visto que el día **27 de diciembre de 2024**, se ha presentado por dicha Asociación la solicitud de concesión de la subvención.

Visto que en la aplicación presupuestaria **0000.410.48900**, del presupuesto en vigor, existe consignación presupuestaria por la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, destinada a la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada Asociación.

Visto el informe favorable del Secretario-Interventor.

Considerando que el artículo 65 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece que, 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Igualmente el número 2 de dicho precepto, establece que "2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia."

El número 3 de dicho artículo dispone que "3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Código Seguro De Verificación:	V0a3Mb6ovD657H0wX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/12/2024 11:43:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0a3Mb6ovD657H0wX4ZU5A==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SUBVENCIONES
SERVICIOS GENERALES

Considerando que en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, establece en el apartado 2.2.B) de la Base 36 que, "La firma del convenio o el otorgamiento del acuerdo que resuelva la concesión y fije los concretos beneficiarios determinará la expedición del documento ADO".

Considerando Mediante Resolución de Alcaldía número 092/2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas para el año 2024, modificado posteriormente por resolución de Alcaldía 526/2024 de 28 de junio y resolución 1025/2024 de 18 de diciembre de 2024; dentro de los objetivos estratégicos del mencionado Plan se encuentra incluida la Línea Estratégica IV Cultura y fiestas populares, que abarca entre otras, la subvención a que hace referencia esta resolución en la modalidad nominativa

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente viene en disponer:

Primero.- Conceder a la Asociación cuyos datos de carácter personal aparecen en el Anexo, una subvención por importe de **11.510,40€** a cargo de la aplicación presupuestaria 0000.410.48900, para gastos correspondientes a **Servicio de Guardería Rural**, para el año 2024.

Segundo.- Serán considerados gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento ordinario de la asociación, tales como:

a) Arrendamientos de edificios para sedes, así como los consumos de energía eléctrica y otros suministros de las mismas.

b) Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos de oficina.

c) Material de oficina y suministros.

d) Comunicaciones, publicidad y propaganda.

e) Reuniones y conferencias.

f) Gastos de contratación y jurídicos.

h) Servicios prestados por personas ajenas a la entidad.

i) Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades.

j) En general, los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las citadas entidades que no produzcan un incremento del capital o de su patrimonio y que reúnan alguna de las siguientes características:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Código Seguro De Verificación:	V0a3Mb6ovD657H0wX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/12/2024 11:43:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0a3Mb6ovD657H0wX4ZU5A==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SUBVENCIONES
SERVICIOS GENERALES

Se excluyen expresamente los gastos de inversión y los destinados a financiar operaciones de capital, tales como obras, adquisición de maquinaria y equipos de oficina inventariables, etc..

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el Ayuntamiento de Paradas, la documentación justificativa, correspondiente al total de la actuación por la que se concede la subvención antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que consistirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Originales de facturas de gastos o fotocopias de las mismas compulsadas, y justificantes de pago de todos los gastos.

Quinto.- El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Sexto.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad no supere la cuantía total objeto de la ayuda.

Séptimo.- Dado el carácter de entidad no lucrativa, que desarrolla proyectos o programas de acción social de la entidad beneficiaria, se exime a la misma de constituir garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Al ser una subvención por importe superior a 3.000,00 euros, no percibirán pagos a cuenta o anticipados, el pago de la

Código Seguro De Verificación:	V0a3Mb6ovD657H0WX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/12/2024 11:43:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0a3Mb6ovD657H0WX4ZU5A==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SUBVENCIONES
SERVICIOS GENERALES

subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Noveno.- Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurran las causas establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo.- Dar cuenta de lo resuelto al interesado, al Departamento de Intervención y a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

ANEXO

Exp	2024/SYU_01/000137	Asociación	Cooperativa Agrícola de Paradas		
Nif/Cif F-41111659			Domicilio	c/ Ganivet, s/n	
Localidad	PARADAS			C.P.	41610
Cantidad solicitada		11.510.40 €	Período	Del 01/01/2024 hasta 30/12/2024	
Total Concedido	11.510,40 €		Presupuesto total Actividad		11.510,40€
Proyecto		Actividades anualidad 2024			

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación:	V0a3Mb6ovD657HoWX4ZU5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/12/2024 12:21:29
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/12/2024 11:43:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0a3Mb6ovD657HoWX4ZU5A==		

